



**ACTA DE REINICIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 157400,157422, 157428 y 157945 -2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTE SAS**

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTE SAS
ORDEN DE COMPRA	157400,157422, 157428 y 157945
OBJETO	SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION DE VESTUARIOS Y CALZADOS DE LABORES VIGENCIA 2025, PARA LOS AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTODESUCRE
VALOR ORDEN 157400	\$43.117.298
VALOR ORDEN 157422	\$22.507.936
VALOR ORDEN 157428	\$18.571.157
VALOR ORDEN 157945	\$64.104.081
PLAZO INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
PRORROGA	UN MES
FECHA DE SUSPENSION	31 DE DICIEMRBRE 2025
FECHA PRESENTE ACTA:	30 DE ENERO 2026

Entre los suscritos a saber: **JACOBO QUESSEP ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.534.662, en su calidad de Secretario Educación del Departamento de Sucre y supervisor de las ordenes de compra N°**157400,157422, 157428 y 157945** y por la otra parte, **PATRICIA AMANDA IBARRA**, en calidad de representante de **COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTE SAS**, contratista, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE REINICIO No. 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que las ordenes de compra tienen el objeto de SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION DE VESTUARIOS Y CALZADOS DE LABORES VIGENCIA 2025, PARA LOS AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. Que, mediante acta de suspensión N°1, suscrita el día 30 de diciembre del 2025, se suspendieron las actividades contractuales debido a que era necesario consolidar de manera individual las tallas de los beneficiarios proceso que se ha visto dificultado por la dispersión



geográfica del personal como también se identificaron condiciones operativas del sector textil y de confección propias del cierre de la vigencia anual, las cuales impactan temporalmente la disponibilidad de insumos y la programación de los procesos productivos, circunstancia que refuerza la necesidad de ajustar el cronograma de ejecución.

3. Que a la fecha, ya se han subsanados los motivos que dieron origen a la suspensión, permitiendo retomar las actividades contractuales.

4. Por lo anterior y a solicitud de las partes, se hace necesario REINICIAR la ejecución de las ordenes de compras a partir del 30 de enero del 2026.

### ACUERDAN

**PRIMERO. REINICIAR:** Las ordenes de compra N° 157400,157422, 157428 y 157945 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION DE VESTUARIOS Y CALZADOS DE LABORES VIGENCIA 2025, PARA LOS AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** a partir del 30 de enero del 2026, retomando las actividades bajo la supervisión de la entidad contratante.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la supervisión solicita al contratista proceder a la actualización de las pólizas, a fin de que los trabajos concluyan en el plazo contractual.

  
**JACOBO QUESSEP ESPINOSA**  
Supervisor

  
**PATRICIA IBARRA**  
R/L Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Paola Herazo	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Manuela Estada  
27/01/2026  
5:08pm

700.11.04/SE No. 0018

Sincelejo, 27 de enero de 2026

Doctor  
**ISAAC COHEN RIOS**  
Subsecretario de Gestión de la Contratación

**Asunto:** Solicitud de Reactivación de suspensión de términos de ejecución de las Órdenes de Compra Nos. 157400, 157422, 157428 y 157945 – del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. **CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025**, Dotación auxiliares de servicios generales y tramite de Prorroga del plazo.

Respetuoso saludo,

En mi calidad de Supervisor del contrato derivado de las Órdenes de Compra Nos. 157400, 157422, 157428 y 157945, celebradas con la empresa Comercializadora Mundial de Deportes S.A.S., y en atención a la solicitud presentada por el contratista, me permito **solicitar la reactivación de los términos suspendidos, y a su vez, proceder al trámite de solicitud de prórroga del contrato**, emanado de las ordenes de compra referidas, dentro del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. **CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025**, quien fundamentó su solicitud con base en las consideraciones técnicas y administrativas que se exponen a continuación:

(...) *La presente solicitud se fundamenta en circunstancias objetivas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales han incidido directamente en el cronograma inicialmente previsto, sin que ello obedezca a incumplimiento contractual ni a deficiencias en la planeación del proceso, como se expone a continuación:*

#### 1. **Antecedentes De Las Órdenes De Compra**

*Las órdenes de compra referidas fueron expedidas los días 09 y 15 de diciembre de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogadas hasta el 31 de enero de 2026, y tienen por objeto el suministro de dotaciones de vestido y calzado, así:*

- **Damas:**
  - 249 uniformes antifluido 6 – Diseño 2.
  - 249 pares de calzado tipo zapatilla.
- **Caballeros:**
  - 105 uniformes antifluido 6 – Diseño 1.
  - 105 pares de botas de seguridad dieléctricas.





*Las cantidades objeto de suministro se encuentran dentro del rango de 101 a 1.500 prendas, conforme a la clasificación prevista en el Acuerdo Marco de Precios.*

**2. Plazo de entrega aplicable según el Acuerdo Marco.**

*De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios, para productos con características técnicas como los uniformes descritos, el plazo máximo de entrega corresponde a **noventa (90) días calendario**.*

*Asimismo, el Acuerdo Marco establece que, una vez generada la orden de compra, la entidad compradora y el proveedor podrán, de común acuerdo, establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre que dicho plazo no contraríe los términos legales aplicables a la entrega de uniformes institucionales y vestuario de calle.*

**3. Inicio Del Cómputo Del Plazo Contractual.**

*Es indispensable contar con información detallada y completa de los beneficiarios para ajustar la producción y entrega conforme a lo solicitado en las órdenes de compra expedidas. De acuerdo con lo informado por la entidad, este proceso ha presentado dificultades, especialmente en zonas rurales y en casos de información de contacto desactualizada, lo que ha requerido esfuerzos adicionales por parte de la entidad para consolidar los datos necesarios.*

*Lo anterior ha conllevado a que, dentro de los tiempos inicialmente establecidos, no se haya podido cumplir con la entrega física de la dotación, razón por la cual se solicita una prórroga en el plazo pactado en las órdenes de compra, a fin de permitir el proceso de producción y entrega de las prendas de vestir y calzado. Esta solicitud se fundamenta, además, en factores adicionales como la temporada de fin de año, durante la cual las empresas fabricantes y proveedoras de materias primas entran en periodos vacacionales, lo que incide directamente en los tiempos de producción y suministro.*

*El Acuerdo Marco dispone expresamente que el plazo de entrega inicia una vez se cumplan las siguientes condiciones:*

- a. El envío por parte del supervisor de la entidad compradora al proveedor del documento consolidado de tallas por funcionario y por tipo de uniforme, el cual debe contener los nombres de los funcionarios, el uniforme asignado, la talla correspondiente y la información adicional acordada entre las partes.*
- b. La aprobación formal de las muestras remitidas por el proveedor, requisito indispensable para dar inicio a la producción total de las prendas.*

*En consecuencia, como quiera que dichas condiciones no se habían surtido en la oportunidad planeada, no resulta exigible la entrega de los bienes.*





*Los bienes objeto de las órdenes de compra corresponden a dotaciones con especificaciones técnicas, cuya fabricación requiere procesos de confección y ensamble personalizados conforme a las tallas definitivas, así como el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y durabilidad, particularmente en el caso del calzado de seguridad dieléctrico.*

*La ampliación del plazo de entrega permite garantizar que los procesos productivos se desarrollen dentro de los tiempos técnicos razonables, asegurando que los bienes suministrados cumplan plenamente con las especificaciones técnicas exigidas en el Acuerdo Marco y en la orden de compra.*

*La solicitud de prórroga resulta jurídicamente procedente en la medida en que:*

- *Se encuentra expresamente permitida por el Acuerdo Marco de Precios.*
- *No altera el objeto de las órdenes de compra ni genera modificación sustancial de las condiciones contractuales.*
- *Garantiza el equilibrio contractual y el principio de planeación.*
- *Salvaguarda el principio de calidad del gasto público, asegurando la recepción de bienes conformes y funcionales.*

*Con fundamento en lo anterior, se solicita a la entidad compradora autorizar, a través de la Tienda Virtual del Estado, la prórroga del plazo de ejecución y entrega de las Órdenes de Compra Nos. 157400, 157422, 157428 y 157945, **por el término de noventa (90) días calendario**, de manera que los plazos de entrega se ajusten a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios y se computen a partir del cumplimiento de las condiciones previstas para el inicio del término contractual.*

*Lo anterior permitirá culminar la fabricación y entrega de las dotaciones en condiciones óptimas de calidad, conforme a las obligaciones contractuales asumidas. (...)*

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega integral de la dotación y la observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación, esta supervisión considera técnicamente y jurídicamente procedente la prórroga del **contrato por un término de noventa (90) días calendario**, sin modificación del valor contractual, tiempo durante el cual se espera culminar la consolidación de la información técnica requerida y superar las condiciones operativas identificadas.

La situación descrita corresponde a circunstancias administrativas y técnicas sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, que no configuran incumplimiento contractual, manteniéndose vigente el compromiso legalmente adquirido, con obligaciones pendientes de ejecución, pero que genera la Imposibilidad temporal de iniciar la ejecución material.



Mientras estas condiciones no se encuentren plenamente satisfechas, no resulta técnica ni contractualmente viable iniciar la producción, configurándose una imposibilidad temporal de ejecución.

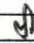
En consecuencia, solicito respetuosamente a esa Área de Contratación adelantar el trámite correspondiente para la formalización de la prórroga del contrato, conforme a la normatividad vigente.

**ANEXOS:** Oficio de solicitud de prórroga de contrato, suscrito por la Contratista Comercializadora Mundial de Deportes S.A.S. emanados del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, a través de las órdenes de compra Nos. 157400, 157422, 157428 y 157945.

Cordialmente,



**JACOBO QUESSEP ESPINOSA**  
 Secretario de Educación Departamental  
 Supervisor del Contrato

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Ilse Pardo Ivirico	Jefe Oficina Asesora Jurídica - SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Anexos:

1. Solicitud de prórroga del contratista.



# COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S.

Santiago de Cali, 26 de enero 2026

Señores  
GOBERNACION DE SUCRE  
Atte. Dr. JACOBO QUESSEP  
Supervisor del contrato  
Sincelejo Sucre

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DE CONTRATO PROVENIENTE DE LAS ORDENES DE COMPRAS Nos. 157400, 157422, 157428 y 157945.

Respetuoso saludo,

Yo, Patricia Amanda Ibarra identificada con cedula de ciudadanía No. 66923274 de Cali, en mi calidad de representante legal de la empresa **Comercializadora Mundial de Deportes S.A.S** y en atención al seguimiento del proceso contractual adelantado para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor de los funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría de Educación, me permito solicitar formalmente la prórroga de noventa (90) días para la ejecución de las Órdenes de Compra Nos. 157400, 157422, 157428 y 157945, emitidas a favor de la Comercializadora Mundial de Deportes S.A.S., dentro del marco del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias objetivas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales han incidido directamente en el cronograma inicialmente previsto, sin que ello obedezca a incumplimiento contractual ni a deficiencias en la planeación del proceso, como se expone a continuación:

## 1. Antecedentes De Las Órdenes De Compra

Las órdenes de compra referidas fueron expedidas los días 09 y 15 de diciembre de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogadas hasta el 31 de enero de 2026, y tienen por objeto el suministro de dotaciones de vestido y calzado, así:

- **Damas:**
  - 249 uniformes antifluido 6 – Diseño 2.
  - 249 pares de calzado tipo zapatilla.
- **Caballeros:**
  - 105 uniformes antifluido 6 – Diseño 1.
  - 105 pares de botas de seguridad dieléctricas.





# COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S.

Las cantidades objeto de suministro se encuentran dentro del rango de 101 a 1.500 prendas, conforme a la clasificación prevista en el Acuerdo Marco de Precios.

## 2. Plazo de entrega aplicable según el Acuerdo Marco.

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios, para productos con características técnicas como los uniformes descritos, el plazo máximo de entrega corresponde a noventa (90) días calendario.

Asimismo, el Acuerdo Marco establece que, una vez generada la orden de compra, la entidad compradora y el proveedor podrán, de común acuerdo, establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre que dicho plazo no contraríe los términos legales aplicables a la entrega de uniformes institucionales y vestuario de calle.

## 3. Inicio Del Cómputo Del Plazo Contractual.

Es indispensable contar con información detallada y completa de los beneficiarios para ajustar la producción y entrega conforme a lo solicitado en las órdenes de compra expedidas. De acuerdo con lo informado por la entidad, este proceso ha presentado dificultades, especialmente en zonas rurales y en casos de información de contacto desactualizada, lo que ha requerido esfuerzos adicionales por parte de la entidad para consolidar los datos necesarios.

Lo anterior ha conllevado a que, dentro de los tiempos inicialmente establecidos, no se haya podido cumplir con la entrega física de la dotación, razón por la cual se solicita una prórroga en el plazo pactado en las órdenes de compra, a fin de permitir el proceso de producción y entrega de las prendas de vestir y calzado. Esta solicitud se fundamenta, además, en factores adicionales como la temporada de fin de año, durante la cual las empresas fabricantes y proveedoras de materias primas entran en periodos vacacionales, lo que incide directamente en los tiempos de producción y suministro.

El Acuerdo Marco dispone expresamente que el plazo de entrega inicia una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El envío por parte del supervisor de la entidad compradora al proveedor del documento consolidado de tallas por funcionario y por tipo de uniforme, el cual debe contener los nombres de los funcionarios, el uniforme asignado, la talla correspondiente y la información adicional acordada entre las partes.
- b. La aprobación formal de las muestras remitidas por el proveedor, requisito indispensable para dar inicio a la producción total de las prendas.

En consecuencia, como quiera que dichas condiciones no se habían surtido en la oportunidad planeada, no resulta exigible la entrega de los bienes.





## COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S.

Los bienes objeto de las órdenes de compra corresponden a dotaciones con especificaciones técnicas, cuya fabricación requiere procesos de confección y ensamble personalizados conforme a las tallas definitivas, así como el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y durabilidad, particularmente en el caso del calzado de seguridad dieléctrico.

La ampliación del plazo de entrega permite garantizar que los procesos productivos se desarrollen dentro de los tiempos técnicos razonables, asegurando que los bienes suministrados cumplan plenamente con las especificaciones técnicas exigidas en el Acuerdo Marco y en la orden de compra.

La solicitud de prórroga resulta jurídicamente procedente en la medida en que:

- Se encuentra expresamente permitida por el Acuerdo Marco de Precios.
- No altera el objeto de las órdenes de compra ni genera modificación sustancial de las condiciones contractuales.
- Garantiza el equilibrio contractual y el principio de planeación.
- Salvaguarda el principio de calidad del gasto público, asegurando la recepción de bienes conformes y funcionales.

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la entidad compradora autorizar, a través de la Tienda Virtual del Estado, la prórroga del plazo de ejecución y entrega de las Órdenes de Compra Nos. 157400, 157422, 157428 y 157945, por el término de noventa (90) días calendario, de manera que los plazos de entrega se ajusten a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios y se computen a partir del cumplimiento de las condiciones previstas para el inicio del término contractual.

Lo anterior permitirá culminar la fabricación y entrega de las dotaciones en condiciones óptimas de calidad, conforme a las obligaciones contractuales asumidas.

Estamos atentos a su pronta respuesta para evitar retrasos que afecten la operación. Para cualquier aclaración adicional, pueden contactar al Dr. Fabián Ibarra del Departamento Jurídico, al teléfono 3175841977 o al correo electrónico: [acuerdomarcodeprecioscms2021@gmail.com](mailto:acuerdomarcodeprecioscms2021@gmail.com)

Atentamente,



PATRICIA IBARRA

Directora General

COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES

Cel. 3182657447 – 3175841977

Email: [acuerdomarcodeprecios2021@gmail.com](mailto:acuerdomarcodeprecios2021@gmail.com)



Fábrica y Oficinas:

• Calle 11 # 48A-05 B/ Departamental

• Cel. 3182657447

• Tel. 602-553 7064

• [gerencia@bullwinsconfecciones.com](mailto:gerencia@bullwinsconfecciones.com)

• [www.bullwinsconfecciones.com](http://www.bullwinsconfecciones.com)

• Bullwins tienda

• bullwinstienda

• dotacionescmd

• Cali - Colombia